



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2039**
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante : Bancolombia
Demandado : Nazly Gisel García Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00052-00

La Unión Valle, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado del parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

De otro lado se ordenará notificar la presente decisión al señor Humberto Marín Arias quien fuere designado como secuestre para su conocimiento.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Bancolombia S.A. NIT. No. 890903938-8 contra Nazly Yisel García Marín C.C. No. 1.112.623.070, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía según escritura pública No. 2240 de fecha 1 septiembre de 2018, Corrida en la Notaria Tercera Tuluá del Valle del Cauca; predio urbano ubicado en la casa # 13 Manzana C Urbanización Prados del Norte del municipio de La Unión Valle, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380- 31558** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la señora Nazly Yisel García Marín C.C. No. 1.112.623.070, comunicado mediante oficio 289 del 17 de marzo de 2021. Librar oficio respectivo.

Tercero: Notificar la presente decisión al señor Humberto Marín Arias quien fuere designado como secuestre para su conocimiento, el cual puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 10 de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4639255a5f51c01637978f50d565eec7fbedbc58542f7820c129ec58ca0b49**

Documento generado en 03/08/2023 01:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>